

La Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, en sesión ordinaria celebrada el **veintiséis de julio de dos mil diez**, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior celebrada en fecha 21 de junio de 2010.

Queda aprobada

2.- Dación de cuenta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Beniparell adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2010 (RE Nº 691, 30/06/2010) por el que se designan como representante titular en la Entidad a Dña. Lucinda Daviu Martí y como representante suplente a D. Vicente Hernández Costa.

La Asamblea queda enterada.

3.- Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia desde la nº 218/10, de 16 de junio a la nº 289/10, de 21 de julio de 2010 (ambas inclusive) de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 46 del R.O.F.

La Asamblea queda enterada.

4.- Modificación 3/2010 del Presupuesto de la Entidad para el presente ejercicio y modificación del Anexo de Inversiones.

La Asamblea acuerda la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 3/2010 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

5.- Modificar la forma de gestión de la competencia de Saneamiento de Aguas Residuales pasando de gestión directa a gestión interadministrativa mediante Convenio de encomienda de gestión con la Generalidad Valenciana a través de la Entidad de Derecho Público (EPSAR).

La Asamblea acuerda determinar como forma de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, competencia de esta Entidad que tiene atribuida por la Disposición Adicional primera de la ley 2/2001 de áreas metropolitanas, mediante la fórmula de la ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la Ley 30/1992 (LPA) y art. 150 Ley 8/2010, de 23 de junio (LRLCV) a sensu contrario, por razones de eficacia y porque no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño y con la indicación expresa de que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda y establecer como sistema de formalización de la encomienda el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre EPSAR Y EMSHI de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del meritado art. 15.

6.- Aprobación del Convenio de Encomienda de Gestión a suscribir entre la Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residual (EPSAR) y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) para la gestión del servicio.

La Asamblea acuerda aprobar el convenio interadministrativo de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales

competencia de esta entidad a suscribir entre la ENTITAT PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (EPSAR) y la EMSH.

7.- Iniciar los trámites necesarios para la disolución de la Empresa Metropolitana de Aguas Residuales de Valencia, S.A (EMARSA) y posterior liquidación de la Sociedad, así como determinación de los criterios que debe seguir la liquidación.

La Asamblea acuerda iniciar los trámites para la disolución de la empresa instrumental EMARSA, Empresa Metropolitana de Aguas Residuales de Valencia, S.A, de la que es socio único la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, mandando a la Junta General de dicha sociedad a adoptar este acuerdo según establece el artículo 260.1 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónima y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprobó el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con los siguientes criterios:

1º.- La liquidación de la Empresa Metropolitana de Aguas Residuales, S.A, (EMARSA) se realizará, preferentemente, por medio de CESION GLOBAL DE ACTIVO Y DE PASIVO a la ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

2º.- Delegar en la Presidencia de la EMSHI en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional PRIMERA de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas en relación con lo dispuesto en los arts. 80.2.a) y 80.2.f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la aceptación, en su día, del activo y pasivo de la sociedad instrumental EMARSA con amplias facultades para resolver en este aspecto.